



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 19 -2020-SERNANP-DDE**

Lima, 27 de noviembre 2020

### **VISTO:**

La solicitud presentada el 10 de febrero del 2020 por el señor Teodoro Huamán Huamán, Presidente de la Comunidad Campesina La Jalca, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 541-2019-SERNANP-DDE de fecha 14 de octubre de 2020, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 198-2020-SERNANP-OAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para ampliar la superficie de un ACP, se debe presentar los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013, con excepción del título de propiedad del predio; asimismo, se debe presentar la ficha técnica que debe unificar la información para la totalidad de la superficie del ACP;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 089-2015-MINAM, de fecha 17 de abril de 2015, se reconoce el Área de Conservación Privada Llamapampa – La Jalca a perpetuidad, sobre una superficie de diecisiete mil quinientos dos hectáreas y nueve mil trescientos metros cuadrados (17 502.93 ha) del predio inscrito en la Partida N° 02013677 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo,

ubicada en el distrito de La Jalca Grande, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, con fecha 10 de febrero del 2020, el señor Teodoro Huamán Huamán, Presidente de la Comunidad Campesina La Jalca, presentó una solicitud ampliación de superficie del Área de Conservación Privada (ACP) Llamapampa – La Jalca, reconocida por la Resolución Ministerial N° 089-2015-MINAM, de fecha 17 de abril de 2015;

Que, mediante los Informes N° 361-20120-SERNANP-DDE y N° 084-2020-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de ampliación del Área de Conservación Privada Llamapampa – La Jalca cuenta con observaciones que deberán subsanarse, por lo cual mediante Carta N° 118-2020-SERNANP-DDE se trasladan dichos informes y se le otorga treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante Carta N° 018-2020-CCCCDLJ de fecha 17 de setiembre de 2020 y la Carta N° 007-THH-2020-SERNANP del 07 y 09 de octubre de 2020, la Comunidad Campesina La Jalca, remite la información para el levantamiento de las observaciones identificadas;

Que, mediante los Informes N° 541-2020-SERNANP-DDE y N° 198-2020-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la solicitud de ampliación del ACP Llamapampa – La Jalca cumple con la totalidad de requisitos para la ampliación de la superficie de dicha Área de Conservación Privada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 21° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el inicio del procedimiento para la ampliación de la superficie del Área de Conservación Privada Llamapampa – La Jalca, reconocida a perpetuidad, sobre una superficie de diecisiete mil quinientos dos hectáreas y nueve mil trescientos metros cuadrados (17 502.93 ha), del predio inscrito en la Partida N° 02013677 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, ubicada en el distrito de Jalca Grande, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 089-2015-MINAM.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Teodoro Huamán Huamán, Presidente de la Comunidad Campesina La Jalca, para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar que debe unificar la información para la totalidad de la superficie del ACP con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.



**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese,